



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° 039 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRI – DGC

Piura, **26 FEB. 2020**

VISTOS:

Carta N° 010-2020-CA-I CONVOCATORIA recibida con fecha 11 de febrero de 2020, Carta N° 009-2020/JS-CHALG de fecha 12 de febrero de 2020, Carta N° 009-2020/JS-CHALG de fecha 12 de febrero de 2020, Carta N° 028-CHALG-2020 de fecha 13 de febrero y recibido por la entidad con HRyC N° 05011, Carta N° 035-2020-GESTOR/PI.SA/GRP de fecha 17 de febrero de 2020, Informe N° 334-2020/GRP-440310 de fecha 17 de febrero de 2020, Memorando N° 142-2020/GRP-440300 recibido con fecha 19 de febrero de 2020, Informe N° 33-2020/GRP-440320-JLPM de fecha 24 de febrero de 2020, Informe N° 111-2020/GRP-440320 de fecha 24 de febrero de 2020, relacionados con la APROBACIÓN DE CALENDARIO ACELERADO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO A LA FECHA DE INICIO DE OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LOS ALGARROBOS, DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, CÓDIGO UNIFICADO N° 2267345 (ANTES CÓDIGO SNIP N° 318325), BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN A SUMA ALZADA, EMERGENTE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 04-2019-GRP-ORA-CS (I CONVOCATORIA).

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de agosto 2019, se suscribió el Contrato N° 19-2019-GRP entre el Gobierno Regional Piura y el Consorcio Algarrobo, denominado Contratación de la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Los Algarrobos, del Distrito de Piura, Provincia de Piura, Departamento de Piura”, Código Unificado N° 2267345 (Antes Código SNIP N° 318325), bajo el Sistema de Contratación A Suma Alzada, emergente del procedimiento de Contratación Pública Especial N° 04-2019-GRP-ORA-CS (I Convocatoria).

Que, mediante Carta N° 010-2020-CA-I CONVOCATORIA recibida con fecha 11 de febrero de 2020, el representante común del Consorcio Algarrobo alcanza a la Supervisión, Consorcio Hospitalario Algarrobo, el Calendario Acelerado de Avance de Obra y la Programación CPM, en virtud al requerimiento realizado por la supervisión por presuntamente encontrarse en retraso injustificado y haberse configurado el supuesto de hecho regulado en el artículo 88 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Que, mediante Carta N° 009-2020/JS-CHALG de fecha 12 de febrero de 2020, el jefe de la supervisión, Ing. Oswaldo Hurtado Zamora, jefe de supervisión, señala que mediante el asiento de cuaderno de obra N° 243 de la supervisión de fecha 04.02.2020, se hace constar que el contratista ha incurrido en demoras injustificadas no habiendo cumplido con los avances programados según detalles:

Avance acumulado programado	13.01% (100.00%)
Avance acumulado ejecutado	8.95% (68.84%)
% Avance acumulado ejecutado real	68.79% < 80.00%

En tal sentido, se ordena al contratista la presentación de nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, garantizando el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto.

Que, mediante Carta N° 028-CHALG-2020 de fecha 13 de febrero y recibido por la entidad con HRyC N° 05011, el representante legal común del Consorcio Hospitalario Algarrobo alcanza a la entidad el calendario acelerado de avance de obra, presentado por el contratista Consorcio Algarrobo y solicitado por la supervisión en concordancia con el artículo 88 D.S 071-2018-PCM del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. Asimismo, la supervisión indica que luego de la revisión, se encuentra conforme, elevando a la entidad a fin de contar con la aprobación correspondiente.

Que, mediante Carta N° 035-2020-GESTOR/PI.SA/GRP de fecha 17 de febrero de 2020, el Arq. Piero A. Soto Alburqueque, Gestor de Obra, remite al Director de Obras el Calendario Acelerado de Ejecución de Obra





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° **039** -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRI – DGC

Piura, **26 FEB. 2020**

Valorizado y actualizado a la fecha de inicio de obra. Asimismo, señala que la fecha de inicio de obra concuerda con el 01/10/2019 y con el expediente técnico aprobado. Al respecto, también indica que la aceleración programada en dicho calendario entregado, se da para el presente mes de febrero y el mes de marzo, originando que los meses posteriores en su mayoría estén programados por encima de la programación original.

Que, mediante Informe N° 334-2020/GRP-440310 de fecha 17 de febrero de 2020, el Director de Obras remite a la Dirección General de Construcción el Calendario Acelerado de Ejecución de Obra Valorizado, Actualizado a la fecha de inicio de obra. Asimismo, otorga su conformidad y solicita continuar con el trámite de aprobación del Calendario Acelerado en mención mediante acto resolutivo.

Que, mediante Memorando N° 142-2020/GRP-440300 recibido con fecha 19 de febrero de 2020, la Directora General de Construcción remite a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión su conformidad en función a las áreas especializadas y recomienda continuar con el trámite de aprobación mediante resolución del Calendario Acelerado de Avance de Obra Valorizado, Actualizado a la fecha de inicio.

Que, mediante Informe N° 33-2020/GRP-440320-JLPM de fecha 24 de febrero de 2020, el abogado de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión señala que habiéndose procedido a la revisión de los actuados referidos a la aprobación de Calendario Acelerado de Avance de Obra Valorizado Actualizado a la fecha de inicio, tenemos que, según lo informado por la supervisión, el hecho se ha anotado en el asiento N° 243 del cuaderno de obra de la supervisión, a través del cual se hace constar que los avances acumulados son los siguientes: avance acumulado programado: 13.01% (100.00%), avance acumulado ejecutado: 8.95% (68.84%) y el % de avance ejecutado real: 68.79 % < 80.00%. En ese sentido, el avance programado acumulado a la fecha de enero 2020 y el avance acumulado ejecutado, es menor al 80% del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha. Ante ello, y conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (Decreto Supremo N° 071-2018-PCM), existe la obligación del contratista de presentar a la supervisión el nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos. Por tanto, los actuados del presente expediente de aprobación de calendario acelerado de obra cumple con la formalidad exigida por la norma y cuentan con la conformidad de la supervisión, Dirección de Obras y la Dirección General de Construcción. Por lo expuesto, es pertinente emitir el acto administrativo de aprobación de calendario acelerado valorizado de avance de obra valorizado actualizado a la fecha de inicio de la obra en mención, siendo la fecha de término de ejecución contractual el 22 de mayo del 2021.

Que, con Informe N° 111-2020/GRP-440320 de fecha 24 de febrero de 2020, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, recomendó se emita el acto Resolutivo que apruebe el calendario acelerado valorizado de avance de obra valorizado actualizado a la fecha de inicio de la obra en mención, siendo la fecha de término de ejecución contractual el 22 de mayo del 2021;

Que, la Dirección General de Construcción suscribe la presente resolución en base a las recomendaciones técnicas y legales emitidas por la Dirección de Obras y Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, respectivamente;

Con las visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, la Dirección de Obras y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR, publicada el 06 de septiembre de 2017, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 704-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 16 de setiembre de 2019.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° **039** -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRI – DGC

Piura, **26 FEB. 2020**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Calendario Acelerado de Avance de Obra Valorizado Actualizado a la fecha de inicio de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Los Algarrobos, del Distrito de Piura, Provincia de Piura, Departamento de Piura”, Código Unificado N° 2267345 (Antes Código SNIP N° 318325) teniendo como fecha de término de ejecución contractual al 22 de mayo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución conjuntamente con los calendarios objeto de aprobación al contratista Consorcio Algarrobo en su domicilio para efectos de notificaciones sito en Jr. Arequipa N°937 – Catacaos – Piura y/o a su dirección electrónica Consortioalgarrobo123@gmail.com y a la supervisión Consorcio Hospitalario Algarrobos en su domicilio para efectos de notificaciones sito en Av. Marcavelica Mz. D Lote 02 Urbanización Chira – Distrito 26 de Octubre.

ARTÍCULO TERCERO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a Secretaría General; Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración; Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras; Dirección de Estudios y Proyectos y Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección General de Construcción - GRI
[Firma]
D^{ca}. LIZETH FOXANA RODRÍGUEZ NEYRA
Directora General